



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

**PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA NUEVE (9) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
R-SIMV-2024-24-EV**

Referencia: Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de una oferta pública de valores denominados “Bonos Corporativos” a favor de ENERGÍA NATURAL DOMINICANA ENADOM, S.R.L.

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).
- Vista** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley núm. 249-17”).
- Vista** : La Única Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-24-MV, que aprueba el Reglamento de Oferta Pública, modificado por la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), R-CNMV-2022-16-MV (el “Reglamento de Oferta Pública”).
- Vista** : La Circular C-SIMV-2020-11-MV, de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo del Reglamento de Oferta Pública, modificada por la Circular núm. 01/23, de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintitrés (2023).
- Visto** : El informe OP-351-24 de fecha cuatro (4) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores (el “Informe de la Dirección de Oferta Pública”), respecto a la solicitud de aprobación e inscripción en el Registro de una oferta pública de valores de Bonos Corporativos de la sociedad ENERGÍA NATURAL DOMINICANA ENADOM, S.R.L., mediante el cual recomiendan su aprobación e



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

inscripción, por haber cumplido con los requisitos establecidos para tales fines en la normativa vigente, tras la verificación y el análisis técnico de la solicitud por dicha área.

- Considerando** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)” y que “(...) se encuentra investido de las atribuciones siguientes (...) 4) “autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores”.
- Considerando** : Que el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que “la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”.
- Considerando** : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores (la “Superintendencia”) estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores, ni se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el párrafo V del artículo 11 del Reglamento de Oferta Pública para denegar una solicitud de autorización.
- Considerando** : Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, “la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta”.



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

- Considerando** : Que mediante el Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de la sociedad ENERGÍA NATURAL DOMINICANA ENADOM, S.R.L., de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se aprobó la emisión de oferta pública de Bonos Corporativos y su futura colocación en el mercado de valores por un monto de hasta trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos (USD 300,000,000.00).
- Considerando** : Que mediante el Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de la sociedad ENERGÍA NATURAL DOMINICANA ENADOM, S.R.L., de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se modificó la Segunda Resolución aprobada en la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de noviembre 2023, con el objetivo de modificar la sección de Uso de los Fondos.
- Considerando** : Que la sociedad ENERGÍA NATURAL DOMINICANA ENADOM, S.R.L., contrató a CCI Puesto de Bolsa, S.A. para que actúe como agente estructurador del programa de emisiones de bonos corporativos objeto de la presente resolución. En ese sentido, CCI Puesto de Bolsa, S.A., será el responsable de preparar y confeccionar el esquema a ser empleado para la estructuración de la oferta pública a la cual se refiere la presente resolución.
- Considerando** : Que CCI Puesto de Bolsa, S.A. está debidamente autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores para operar como puesto de bolsa y, por ende, se encuentra inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el código núm. SIVPB-019, de conformidad con lo dispuesto en la normativa del mercado de valores.
- Considerando** : Que mediante la comunicación núm. 02-2023-001000, de fecha catorce (14) de diciembre de 2023, remitida por CCI Puesto de Bolsa, S.A., en su calidad de agente estructurador de ENERGÍA NATURAL DOMINICANA ENADOM, S.R.L., se anexó, entre otras cosas, el Formulario de Solicitud de Inscripción de una Oferta Pública para Emisores de Valores de Renta Fija, debidamente representada por el señor Osvaldo Aníbal Oller Bolaños, en calidad de Director Financiero, solicitando a este órgano regulador la autorización e inscripción en el Registro de un programa de emisiones de valores de renta fija denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta

trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos (USD 300,000,000.00).

Considerando

- : Que de acuerdo con el Informe de la Dirección de Oferta Pública de esta Superintendencia, las áreas técnicas correspondientes han analizado y evaluado la solicitud y en consecuencia, dicha Dirección recomienda la aprobación de la solicitud de autorización e inscripción en el Registro de un programa de emisiones de valores de renta fija denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos (USD 300,000,000.00) realizada por la sociedad ENERGÍA NATURAL DOMINICANA ENADOM, S.R.L., por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Considerando

- : Que esta Superintendencia del Mercado de Valores verificó que la solicitud de autorización de la oferta pública del programa de emisiones y colocación de valores de renta fija, denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos (USD 300,000,000.00) realizada por la sociedad ENERGÍA NATURAL DOMINICANA ENADOM, S.R.L., cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17, el Reglamento de Oferta Pública, y demás normativas aplicables.

Considerando

- : El marco jurídico vigente y citado con anterioridad, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones legales, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores como máxima autoridad, con la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud de autorización e inscripción en el Registro de la oferta pública de valores de renta fija, denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos (USD 300,000,000.00) realizada por la sociedad ENERGÍA NATURAL DOMINICANA ENADOM, S.R.L., decide pronunciarse al respecto, mediante el presente acto administrativo.

Por tanto, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4, del artículo 17, de la Ley núm. 249-17, así como en razón de las consideraciones y opiniones técnicas que sustentan el expediente, resuelve:



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Primero: Aprobar la oferta pública de valores de renta fija denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos (USD 300,000,000.00), requerido por la sociedad ENERGÍA NATURAL DOMINICANA ENADOM, S.R.L., entidad comercial registrada con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-31-99187-4.

Segundo: Instruir al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores a que, una vez la sociedad ENERGÍA NATURAL DOMINICANA ENADOM, S.R.L., materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores de la oferta pública de valores de renta fija denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos (USD 300,000,000.00), cuyo programa de emisiones posee las características que se indican a continuación:

a) Tipo de Valores	:	Valores de renta fija denominados “Bonos Corporativos”.
b) Moneda	:	Dólares de los Estados Unidos de América.
c) Monto total del programa de emisiones	:	Hasta trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos (USD 300,000,000.00).
d) Valor nominal	:	Un dólar de los Estados Unidos de América con cero centavos (USD 1.00).
e) Cantidad de valores	:	Trescientos millones (300,000,000) de valores.
f) Vencimiento de los valores	:	Hasta quince (15) años, contados a partir de la fecha de emisión de cada emisión que se genere del programa de emisiones, conforme se notifique al mercado mediante los Avisos de Colocación Primaria correspondientes a cada emisión.
g) Representante de la masa de los obligacionistas para cada una de las emisiones que componen el programa de emisiones	:	A la fecha de la elaboración de la presente resolución, es Salas, Piantini & Asociados, S.R.L.

<p>h) Uso de los fondos</p>	<p>Los recursos obtenidos a través del programa de emisiones podrán ser destinados para:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Inversión en activos fijos, ii. Inversión en capital de trabajo, y iii. Refinanciamiento de pasivos. <p>En el aviso de cada colocación de los valores de la oferta pública se definirá el uso específico de los fondos para cada emisión.</p>
<p>i) Mercado al que se dirige la oferta</p>	<p>Público general, inversionistas nacionales o extranjeros, incluyendo a los pequeños inversionistas.</p>
<p>j) Garantía</p>	<p>El programa de emisiones de bonos corporativos no contará con una garantía específica, sino una acreencia quirografaria.</p>
<p>k) Amortización del capital</p>	<p>Pago único al vencimiento de cada emisión o a la fecha de la redención anticipada, si aplica.</p>
<p>l) Opción de pago anticipado</p>	<p>Este programa de emisiones cuenta con opción de redención anticipada a discreción del emisor, el plazo a partir del cual los valores podrán ser redimibles a discreción del emisor será conforme se indique en el aviso de colocación primaria correspondiente a cada emisión, no pudiendo ser este plazo menor a un (1) año.</p>
<p>m) Calificación de riesgo (Emisor y Programa de Emisiones)</p>	<p>A la fecha de elaboración de la presente resolución, el Emisor y el Programa de Emisiones fueron calificados “AA-” por Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L., Sociedad Calificadora de Riesgos, a mayo 2024.</p>

Tercero: Instruir a la sociedad ENERGÍA NATURAL DOMINICANA ENADOM, S.R.L., a revelar en el prospecto de emisión de la oferta pública de Bonos Corporativos, así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen, debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

Cuarto: Informar a la sociedad ENERGÍA NATURAL DOMINICANA ENADOM, S.R.L., que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera sobre la oferta pública y el emisor en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

(19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

Quinto: Informar a la sociedad ENERGÍA NATURAL DOMINICANA ENADOM, S.R.L., que por la autorización otorgada deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Oferta Pública, de manera especial, las contenidas en el Capítulo II del Título II (Obligaciones del Emisor y Requisitos de los Valores Objeto de la Oferta Pública e Información Financiera), sin perjuicio de otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables como participante del mercado de valores.

Sexto: Advertir a la sociedad ENERGÍA NATURAL DOMINICANA ENADOM, S.R.L., que la inscripción del programa de emisiones en el Registro del Mercado de Valores debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores al emisor, de la aprobación del programa de emisiones de Bonos Corporativos mediante comunicación escrita.

Séptimo: Advertir a la sociedad ENERGÍA NATURAL DOMINICANA ENADOM, S.R.L., que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del programa de emisiones de Bonos Corporativos queda sin efecto y el emisor deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

Octavo: Instruir a la sociedad ENERGÍA NATURAL DOMINICANA ENADOM, S.R.L. y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del programa de emisiones de Bonos Corporativos objeto de la presente resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes, una vez inscrita ante el Registro del Mercado de Valores.

Noveno: Autorizar al Departamento de Registro del Mercado de Valores a poner a disposición del público de toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción de la oferta pública a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad, una vez se encuentra inscrita en el Registro el programa de emisiones.

Décimo: Instruir al Departamento de Registro del Mercado de Valores a emitir copia certificada de la presente Resolución.



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Décimo Primero: Instruir al Departamento de Registro del Mercado de Valores a notificar copia certificada de esta resolución a la sociedad ENERGÍA NATURAL DOMINICANA ENADOM, S.R.L. y las instrucciones de pago correspondientes.

Décimo Segundo: Instruir a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Enmanuel Cedeño Brea

Intendente en funciones de Superintendente

ECB/mcd/omma/sr/vbdc/fh/dc

